SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. Q.IMV.2013. 04092

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, *mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4661 de 18 de octubre del año 2011, la Superintendencia de Compañías autorizó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado FIDEICOMISO MERCANTIL CARTERA PROCOANDE constituido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre del año 2003, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 22 de abril del año 2004, cuya fiduciaria es la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; inscripción realizada bajo el número 2012.1.13.01122 de fecha 11 de abril del año 2012;*

QUE *el contrato constitutivo del referido fideicomiso fue reformado parcialmente, mediante escrituras públicas celebradas el 09 de junio del año 2004 y el 29 de julio de 2005, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito;*

QUE *la Srta. Gabriela Elizabeth Auz Manzano, Supervisora Administrativa de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, apoderada especial del representante legal de la fiduciaria, mediante oficio ingresado el 16 de septiembre de 2013, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de cesión de derechos fiduciarios, levantamiento de hipoteca, restitución de aportes y liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL CARTERA PROCOANDE celebrada el 17 de diciembre del 2012 ante el Notario Tercero del cantón Quito; así como, la resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 11701122 082013-RESCANC-0782053 de fecha 22 de agosto de 2013, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al fideicomiso en cuestión;*

QUE *la Dirección de Control de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DC.2013.755 de 27 de septiembre de 2013, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del FIDEICOMISO MERCANTIL CARTERA PROCOANDE;*

QUE *la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SC.IMV.AR.2013.305 de 30 de septiembre de 2013, pone en conocimiento de la Dirección Jurídica el informe citado en el considerando anterior, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;*

QUE *el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I de la Codificación*

de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Registro del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM.2009.003 de 01 de abril de 2009 y SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR *en el Registro del Mercado de Valores, la inscripción del FIDEICOMISO MERCANTIL CARTERA PROCOANDE cuya fiduciaria es la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *al Representante Legal de la compañía ENLACE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER *que los Notarios Públicos Vigésimo Quinto y Tercero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas tanto de constitución como de liquidación del fideicomiso en cuestión, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER *que se publique esta Resolución por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal del peticionario. Un ejemplar de dicha publicación y de todo lo actuado deberá remitirse a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, como requisito previo a la cancelación de la inscripción.*

ARTÍCULO QUINTO.- *La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías sobre los términos de la terminación y liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL CARTERA PROCOANDE;*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- *Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a* - 8 OCT. 2013

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/ MP/ MF/ BA/ EDLT/ PB